

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 01 de marzo de 2022, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00105-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 15 de marzo de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEITE (17) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
INTERESADOS: CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ GALLEGO
RADICACIÓN: 6300140003008-2022-00105-00

Habiendo correspondido a este Juzgado por reparto, la demanda de la referencia, y por encontrar que la misma reúne a cabalidad las exigencias consagradas en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, y los especiales a que alude el artículo 578 de la misma normatividad, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se admite, la demanda que para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, formula a través de apoderado judicial el señor **CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ GALLEGO**.

SEGUNDO: Oficiéase a la Registraduría Nacional del Estado Civil en la ciudad de Bogotá, D.C., a la Registraduría Especial de Armenia Quindío, y a la Notaria Primera de Armenia Q, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, libérese los correspondientes oficios acompañados de la copia de la demanda y sus anexos.-

TERCERO: Imprimase a la presente demanda, el trámite previsto en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso, en representación de la parte actora a la abogada LISA FERNANDA ARBELÁEZ URREA, identificada con tarjeta profesional 308.307 del C.S.J.,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 DE MARZO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a829c791696d7baab60bf3b493cbcee22c070aca0502ec1f1ad631fa92eef**

Documento generado en 17/03/2022 08:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>